

Actualiza el Sistema de Integridad de la Superintendencia de Seguridad Social y deja sin efecto Resolución Exenta UGDP N°1419 de 12 de abril de 2018.

=====

RESOLUCION EXENTA GABINETE N° 319/

Santiago, 15 de Junio de 2023

VISTOS:

Las atribuciones conferidas en virtud de la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social y lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N°1, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N° 78, de 24 de octubre de 2022, de la señalada cartera ministerial, que nombra a Pamela Alejandra Gana Cornejo en el cargo de Superintendente de Seguridad Social, adscrito al Sistema de Alta Dirección Pública, Primer Nivel Jerárquico, acto administrativo actualmente en trámite; los artículos 3° y 5o del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 20.818, de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre Perfeccionamiento a los Mecanismos de Prevención, Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del Delito de Lavado de Activos, la Ley N° 20.880, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, Las Resoluciones N° 1 y N° 2, de 2017, de la Dirección del Servicio Civil, la Ley N° 21.516, del Ministerio de Hacienda, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; la Resolución Exenta UGDP N° 292 de 2020 que Actualiza Código de Ética incorporando Manual de Conducta del/la Funcionario/a de la Superintendencia de Seguridad Social y la Resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materias de personal, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Seguridad Social, en adelante e indistintamente la SUSESO, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que tendrá, para todos los efectos legales, el carácter de institución fiscalizadora, en los términos del Título I del Decreto Ley N° 3.551, de 1981.

Que, el Oficio Ordinario N° 1316, de 27 de junio de 2017, del Ministerio de Hacienda, informa acciones vinculadas a la implementación del Sistema de Integridad en cada institución pública, estableciendo sus objetivos, su estructura formal y las funciones de los actores del señalado sistema, entre los que se encuentran los Asesores/as Técnicos, un Coordinador de Integridad y un Comité de Integridad.

Que, los servicios públicos han desarrollado planes de trabajo para dar cumplimiento a las orientaciones presidenciales sobre los códigos de ética pública, a través de los cuales se han sistematizado los valores y conductas que muestran la cultura, misión, visión y objetivos estratégicos de las instituciones públicas, considerando además el marco legal que rige las conductas de los funcionarios públicos, con el fin de mejorar las competencias éticas, prevenir actos de corrupción y faltas a la probidad, como fortalecer la confianza ciudadana en el Estado.

Que, el Oficio N° 0240, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el marco de las acciones emprendidas para la implementación de la Estrategia Nacional de Integridad Pública, enfatiza a los servicios de la cartera, que impulsen iniciativas encaminadas al fortalecimiento de la integridad pública, probidad y transparencia en el ejercicio de las funciones, velando por el incremento en la calidad del servicio que entregan las instituciones públicas a la ciudadanía.

Que, la Superintendencia cuenta con un Código de Ética, incorporando Manual de Conducta del/la Funcionario/a, el cual fue aprobado por Resolución Exenta UGDP N° 292 de 2020.

Que, a la Jefatura Superior de Servicio le corresponde -entre otras funciones- la de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el buen funcionamiento de la Institución y dictar las instrucciones internas necesarias a tales efectos.

Que, resulta conveniente para el buen funcionamiento de la Superintendencia, el perfeccionar el actual Sistema de Integridad y hacer los ajustes que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos,

Que, de acuerdo con lo que señalan los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, referida en VISTO, las decisiones escritas de la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los cuales deberán constar por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma de expresión y constancia.

RESUELVO:

PRIMERO: Actualizase el Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia de Seguridad Social:

Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia de Seguridad Social

El Sistema de Integridad Pública es el conjunto de instrumentos internos que fomentan entre los funcionarios de la Superintendencia un comportamiento apegado a la ética pública, fortaleciendo la creación de una cultura de transparencia y probidad, lo cual se considera necesario para recomponer confianzas entre la ciudadanía y los organismos públicos, fortaleciendo con esto la función pública y por cierto la democracia

I. Objetivos

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de ética de la Superintendencia.
- Mantener el funcionamiento de una estructura de integridad formal.
- Mantener el correcto funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como también los asociados a Lobby y Transparencia.
- Fortalecer los canales de consulta y denuncia de inobservancias éticas.
- Contar con una plataforma de información, sistematización y reportabilidad.

II. Estructura

El Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia estará conformado por:

- Superintendente/a
- Asesoras/es Técnicas/os
- Coordinador de Integridad
- Comité de Integridad
- Plataforma de Gestión de Integridad

III. Funciones de los actores del Sistema de Integridad Pública

1. Superintendente/a:

El jefe/a superior de servicio es la máxima autoridad de la institución. Es quien representa al organismo y adopta las decisiones institucionales. El rol que tiene como referente ético lo transforma en una figura "movilizadora" para la organización y sus funcionarios/as. La visibilidad y escrutinio a que están sometidos provoca que su influencia vaya más allá de los funcionarios públicos, llegando a la ciudadanía.

Sus funciones principales en esta materia son:

1. Proporcionar las condiciones para dar respuesta a las consultas que en esta materia los funcionarios presentan a la institución.
2. Resolver conflictos y/o inobservancias de las normas éticas definidas institucionalmente, mostrando prudencia y criterio en la toma de decisiones.
3. Garantizar la ecuanimidad y transparencia en su actuar y en el fortalecimiento del código de ética.
4. Comunicar y difundir los valores entre los funcionarios/as de la institución.
5. Incentivar y adoptar acciones concretas para construir y fortalecer una cultura de buenas prácticas éticas.
6. Supervisar la existencia de una matriz de riesgos previniendo situaciones de corrupción e inobservancia ética, planificando estrategias de resguardo en estas materias.

2. Asesoras/es Técnicas/os

La función de asesoría técnica se constituye como apoyo experto para el jefe/a superior de la institución en la toma de decisiones en materias de ética y probidad. Desde la perspectiva de la función directiva y considerando en particular los productos estratégicos de la Superintendencia, actuarán como asesores técnicos:

- Fiscal
- Jefatura Departamento de Supervisión y Control de la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Jefatura Departamento de Fiscalización y Control de la Intendencia de Beneficios Sociales
- Jefatura Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas

Las funciones de los asesores técnicos serán las siguientes:

- Informar e instruir al Jefe Superior de Servicio en materias de legalidad, políticas internas y jurisprudencia del ámbito ético, fortaleciendo la toma de decisiones.
- Poner a disposición del Servicio criterios y soluciones alternativas para la toma de decisiones eficiente y ecuaníme, en el ámbito de su competencia.
- Participar en los proyectos y programas relacionados a buenas prácticas éticas de la organización.

3. Coordinador/a de Integridad

Deberá crear estrategias de gestión para implementar acciones y herramientas que permitan fortalecer una cultura organizacional con altos estándares éticos y advertir riesgos, previniendo el daño a la reputación y la posterior sanción a sus funcionarios y a la Superintendencia.

Sus funciones son:

1. Coordinar la implementación de las acciones que fomenten las mejoras prácticas y la actualización del Código de Ética, incentivando el criterio ético en los funcionarios/as de la Superintendencia.
2. Coordinar a los distintos órganos de la Superintendencia en la ejecución de los programas necesarios para difundir e instruir a los funcionarios en la estructura de la integridad, con foco en el uso adecuado de los canales de denuncia y consulta ética.
3. Velar por el eficiente funcionamiento de los canales de denuncia y consulta organizacional, garantizando su confidencialidad.
4. Facilitar las acciones y procedimientos de acuerdo a la Ley N.º 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés, junto al administrador y revisor, implementado por la Contraloría General de la República.
5. Articular las acciones de habilitación de los procedimientos del sistema de prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
6. Reportar a la máxima autoridad del Servicio como al Comité de Integridad el desarrollo y los indicadores de seguimiento, identificando los avances realizados en estas materias y generando credibilidad y confianza institucional.

7. Coordinar la difusión del Código de Ética actualizado y materias afines, en la página web de la Superintendencia y otros medios disponibles para comunicarse con los funcionarios y las funcionarias.

4. Comité de Integridad

El Comité de Integridad es el órgano de carácter propositivo y consultivo que representa a los funcionarios, incentivando la participación y el compromiso con la institución y robusteciendo confianzas en las relaciones laborales. Estará presidido por la máxima autoridad de la Superintendencia y conformado por:

- Coordinador/a de integridad.
- Fiscal.
- Jefatura Departamento de Supervisión y Control de la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Jefatura Departamento de Fiscalización y Supervisión de la Intendencia de Beneficios Sociales
- Jefatura de la Unidad de Gestión de Personas
- Representante/s de las asociación/es de funcionarias y funcionarios

Las funciones son:

1. Proponer al jefe/a superior de servicio, un programa de trabajo que aporte al fomento de una cultura de transparencia y probidad, como también a un comportamiento apegado a la ética en el desarrollo de la función pública, considerando el desarrollo participativo de la institución.
2. Incentivar en materias de probidad y ética a los funcionarios públicos de la institución, generando instancias de diálogo, interacción y participación, institucionalizando una cultura organizacional con altos estándares éticos.
3. Reforzar la responsabilidad funcionaria y los valores comunes para facilitar el abordaje de los dilemas éticos institucionales.
4. Participar en instancias y programas relacionados con el código de ética y temas afines de probidad y transparencia, como también en las sesiones de reporte del coordinador de integridad.

La designación de los/as funcionarios/as que integrarán el Comité de Integridad como también su modalidad de funcionamiento será formalizada mediante Resolución Exenta.

5. Plataforma de Gestión de Integridad

La Superintendencia habilitará internamente los medios electrónicos necesarios para fomentar la participación de sus funcionarios en el Sistema de Integridad Pública, con el objeto de fomentar su coordinación, capacitación y asesoramiento, como también la participación de la ciudadanía interesada.

SEGUNDO: Déjase sin efecto la Resolución Exenta UGDP N°1419 de 12 de abril de 2018, que Crea Sistema de Integridad y determina responsabilidades a funcionarios que indica.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PAMELA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

DAB

Distribución Digital

• Todo Suseso

• Unidad de Gestión Documental e Inventario: oficinadepartes@suseso.cl